

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN EN RECURSOS CINEGÉTICOS Y PISCÍCOLAS.

En Sevilla, a 18 de octubre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. José Fiscal López, Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D. José Carlos Gómez Villamandos, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 140/2018 de 3 de julio (BOJA N° 131 de 9 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA n° 4, de 5 de enero de 2018).

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

Primero.- Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía tiene asignadas entre las competencias que le han sido atribuidas en virtud del Decreto 116/2015 de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, el desarrollo y la promoción de todo tipo de actividades en relación con el conocimiento aplicado a la gestión y sensibilización sobre el medio ambiente en Andalucía así como las actuaciones relacionadas con la información y la participación pública en materia de medio ambiente y la programación, promoción y fomento de actividades de educación ambiental. De la misma manera, el mencionado Decreto atribuye a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las competencias para la propuesta, ejecución y seguimiento de los convenios de



colaboración, cooperación, y conciertos referentes a la actividad de la Consejería, dentro de su ámbito de competencia.

Segundo. - Que el artículo 34.1. b) y f) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establecen que, entre otros, los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidos las Universidades públicas y los Organismos Públicos de Investigación, tanto de la Administración General del Estado como de otras Administraciones Públicas, podrán suscribir convenios de colaboración sujetos al derecho administrativo, en concreto para el uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación, así como formalizar convenios para la “creación o financiación de centros, institutos y unidades de investigación”, lo que de acuerdo a lo establecido en el art. 45.7 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba es competencia de Consejo de Gobierno.

Tercero.- Por su parte, el artículo 22 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, prevé que la Administración de la Junta de Andalucía, las universidades andaluzas, los organismos públicos de investigación y los institutos de investigación singulares, podrán celebrar convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas para proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación, que permitan un mejor aprovechamiento de medios, recursos y resultados científicos, y generen conocimiento compartido, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Cuarto. - Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el art. 2.2.j de la Ley Orgánica de Universidades y en el art. 3.j. de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Quinto.- Que la Consejería de Medio Ambiente, actualmente Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, junto con la Universidad de Córdoba, firmaron un convenio el 20 de Abril de 2009 para la creación de una Cátedra de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, con el fin de potenciar la investigación y divulgación científica, el análisis de las necesidades de investigación, la difusión y sensibilización en materia cinegética y piscícola, y la colaboración con los distintos órganos de la Administración de la Junta de Andalucía para la investigación aplicada en el ámbito de la caza y la pesca de aguas continentales y cuya vigencia finalizó el 20 de abril de 2013.

Sexto.- Que tanto como la Universidad de Córdoba, como entidades públicas y organismos de investigación, están interesados en la utilización conjunta de las instalaciones, los medios humanos, técnicos y materiales de ambas instituciones, así como de los conocimientos científicos y tecnológicos necesarios para la creación de la



Unidad de Investigación en materia Cinegética y Piscícola en la Universidad de Córdoba.

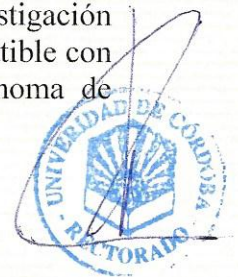
Séptimo. - Dada la existencia de grupos de investigación y formación en la Universidad de Córdoba en una materia tan extendida y generalizada y con la demanda y el calado que conllevan la caza y la pesca, resulta evidente el interés general que supone la creación de una Unidad especializada en investigación, formación y difusión en la materia. Por el carácter rural y social de los ámbitos cinegéticos, piscícolas, y por el importantísimo entorno socioeconómico asociado a la materia, este interés general no sólo proviene de la comunidad científica, sino que se puede afirmar que su origen está en la sociedad en sentido amplio.

Además, la creación de la Unidad supone un paso más hacia la creación de un Centro Especializado de Investigación sobre Gestión Cinegética y Piscícola de Andalucía entre las Consejerías competentes de la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba.

Octavo.- Que la Ley 8/2003 de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres, crea en su artículo 42 el Instituto Andaluz de Caza y Pesca Continental, como un servicio administrativo sin personalidad jurídica, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, que ejercerá las competencias sobre investigación, formación, difusión y calidad en materia cinegética y piscícola, y cuya organización y régimen de funcionamiento quedan diferidos al desarrollo reglamentario.

Dicho desarrollo reglamentario se realiza mediante el Decreto 13/2008 de 22 de enero, por el que se aprueba la organización y régimen de funcionamiento del Instituto Andaluz de Caza y Pesca Continental. Mediante esta norma se articula su naturaleza, competencias, funcionamiento, organización y actividades. En su artículo 8. "Colaboración con centros especializados" se establece: " La Consejería competente en materia de caza podrá colaborar mediante convenios con centros especializados en materia de caza y pesca, promovidos por entidades sin ánimo de lucro, organismos públicos de investigación o Universidades que realicen funciones de apoyo a las actuaciones desarrolladas por el Instituto Andaluz de Caza y Pesca Continental".

Noveno. - Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba, tienen el propósito de crear la Unidad de Investigación en Recursos Cinegéticos y Piscícolas, que se apoye en los medios humanos y materiales, así como en la experiencia científica, que actualmente existen en la Cátedra de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, para desarrollar tareas de investigación y difusión del conocimiento en materia de gestión cinegética y piscícola compatible con la conservación de la biodiversidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Décimo. – Que, al objeto de definir y concretar el desarrollo de la Unidad, las partes firmantes han decidido suscribir el presente Convenio de colaboración en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la creación de una Unidad de Investigación en Recursos Cinegéticos y Piscícolas en la Universidad de Córdoba, estableciendo la organización del mismo y concretando la colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba para llevar a cabo tareas propias de ambas entidades en el marco de la gestión, asesoramiento, investigación y difusión del conocimiento en materia de gestión de la caza y la pesca compatible con la conservación de la biodiversidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDA.- OBJETIVOS Y FINES DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN EN RECURSOS CINEGÉTICOS Y PISCÍCOLAS.

Se consideran fines y objetivos de la colaboración que se establece a través de la Unidad de Investigación en Recursos Cinegéticos y Piscícolas, los siguientes:

- a) Participar mediante la unión de esfuerzos y dedicación en el mayor desarrollo de la investigación, la ejecución de actividades de desarrollo tecnológico.
- b) Potenciar las relaciones con otros Centros de Investigación nacionales e internacionales para promover una mayor conexión en áreas afines.
- c) Contribuir a mejorar los conocimientos científicos y técnicos en materia cinegética y piscícola.
- d) Mejorar los conocimientos en gestión cinegética y piscícola de gestores, cazadores y pescadores.
- e) Contribuir al desarrollo de iniciativas de investigación aplicada con la participación de la sociedad civil en general.
- f) Asesorar y apoyar desde el conocimiento científico las decisiones, instrucciones y normas que se dicten en materia de caza y pesca por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.



- g) Proponer e impulsar, desde el conocimiento científico y técnico, las mejoras, avances e innovaciones que tengan aplicación y repercusión en la mejora de la gestión cinegética y piscícola.

TERCERA. - CONCEPTO DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN.

La Unidad de Investigación se concibe como un establecimiento estable de carácter público, sin personalidad jurídica propia, dotada de independencia científica y tecnológica para desarrollar líneas y proyectos de investigación y actividades de desarrollo, transferencia e innovación en los diversos ámbitos de la ciencia y tecnología relacionados con el sector cinegético y piscícola, siempre dentro del marco normativo establecido por las partes para estas actividades.

La Unidad se ubicará en las dependencias de la Universidad de Córdoba y dispondrá de una Dirección Científica, que corresponderá a personal docente e investigador doctor que preste sus servicios a tiempo completo en la Universidad de Córdoba. La Dirección Científica será nombrada por el Rector en los términos que se recojan en el reglamento de Institutos de Investigación de la Universidad.

CUARTA. - ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Para la consecución de los objetivos y fines consignados en la cláusula anterior se podrán llevar a cabo las actividades siguientes:

- La producción y difusión de conocimientos para el ejercicio de actividades que exijan aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos en el ámbito de la gestión de las poblaciones de especies cinegéticas y piscícolas compatible con la conservación de los ecosistemas, en la satisfacción de sus necesidades educativas, científicas, culturales, deportivas, de ocio y profesionales, así como a la formación permanente y libre de sus miembros.
- La formación de recursos humanos de alto nivel en materia de investigación y gestión sobre las especies cinegéticas y piscícolas, así como sobre su medio ambiente y aquellas otras especies con las que interaccionan.
- El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, mediante la práctica de la investigación y sus aplicaciones en el campo de la gestión cinegética y piscícola compatible con la conservación, en especial en el desarrollo de una actividad cinegética y piscícola con criterios de calidad y sostenibilidad.



- Realizar, promover y coordinar la investigación en el campo de la gestión cinegética en Andalucía, orientada a favorecer el desarrollo de la caza y la pesca en aguas continentales en armonía con la conservación de la naturaleza.
- Organizar actividades encaminadas a la formación de recursos humanos en el conocimiento científico, la metodología y las técnicas propias de la gestión cinegética y piscícola, así como de áreas relacionadas.
- Realizar los proyectos y estudios en los que, eventualmente y en las condiciones que se estipulen, pueda ser requerida su participación por los organismos o entidades, públicas o privadas, en el ámbito de su competencia.
- Asesorar a personas o instituciones, públicas o privadas, en sus actuaciones relacionadas con las actividades en el campo de la gestión cinegética y piscícola y áreas afines, cuando para ello fuera requerido y en las condiciones que contractualmente se estipulen para cada caso.
- Contribuir a la difusión del conocimiento científico de aspectos relacionados con la problemática de la gestión cinegética y piscícola y la conservación, a través de actividades de difusión, tales como conferencias, exposiciones, publicaciones, etc.
- Divulgación programada y dimensionada, de las expectativas generadas por las investigaciones y los logros alcanzados en el campo de la gestión de las poblaciones cinegéticas y piscícolas, de sus hábitats, y de los procedimientos de manejo compatibles con la conservación de la biodiversidad.
- Servir de núcleo inicial para la promoción, coordinación y gestión de la puesta en marcha de un centro de investigación especializado en gestión cinegética y piscícola para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Estas actividades se desarrollarán de acuerdo al marco normativo que para ello tienen establecido tanto la Universidad de Córdoba como la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

QUINTA. - ACTUACIONES A REALIZAR POR LAS PARTES.

Las actuaciones a realizar por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio serán:

- Promover, fomentar y coordinar la investigación aplicada en materia de gestión de la fauna cinegética y piscícola, en el marco de conservación de la biodiversidad.



- Fomentar y coordinar la formación en materia de gestión cinegética, en particular a las personas y gestoras de los aprovechamientos para la aplicación de criterios de calidad a la gestión cinegética.
- Promover la difusión de conocimientos, técnicas y buenas prácticas en la gestión de los recursos cinegéticos y piscícola.
- Seguimiento y censos del estado de la fauna cinegética y piscícola.
- Gestión de datos e información de todo lo referente a la materia cinegética y piscícola.

Las actuaciones a realizar por parte de la **Universidad de Córdoba** serán:

- El apoyo científico, mediante la práctica de la investigación y sus aplicaciones en el campo de la gestión cinegética y piscícola compatible con la conservación, en especial en el desarrollo de una actividad cinegética y piscícola con criterios de calidad y sostenibilidad.
- La formación de recursos humanos de alto nivel en materia de investigación y gestión sobre las especies cinegéticas y piscícolas, así como sobre su medio ambiente y aquellas otras especies con las que interaccionan.
- La producción y difusión de conocimientos para el ejercicio de actividades que exijan aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos en el ámbito de la gestión de las poblaciones de especies cinegéticas y piscícolas.
- Organizar actividades encaminadas a la formación de recursos humanos en el conocimiento científico, la metodología y las técnicas propias de la gestión cinegética y piscícola, así como de áreas relacionadas.
- Realizar los proyectos y estudios en los que, eventualmente y en las condiciones que se estipulen, pueda ser requerida su participación por los organismos o entidades, públicas o privadas, en el ámbito de su competencia.
- Asesorar a personas o instituciones, públicas o privadas, en sus actuaciones relacionadas con las actividades en el campo de la gestión cinegética y piscícola y áreas afines, cuando para ello fuera requerido y en las condiciones que contractualmente se estipulen para cada caso.
- Contribuir a la difusión del conocimiento científico de aspectos relacionados con la problemática de la gestión cinegética y piscícola y la conservación, a través de actividades de difusión, tales como conferencias, exposiciones, publicaciones, etc.



- Divulgación programada y dimensionada, de las expectativas generadas por las investigaciones y los logros alcanzados en el campo de la gestión de las poblaciones cinegéticas y piscícolas, de sus hábitats, y de los procedimientos de manejo compatibles con la conservación de la biodiversidad.

- Servir de núcleo inicial para la promoción, coordinación y gestión de la puesta en marcha de un centro de investigación especializado en gestión cinegética y piscícola para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEXTA. - CONSEJO RECTOR.

Se crea un Consejo Rector de las actividades a desarrollar por las partes, compuesto por seis representantes, tres miembros del equipo de dirección de la Universidad de Córdoba nombrados por el Rector y tres por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, correspondiendo la Presidencia del mismo a la Universidad de Córdoba, debiendo existir una representación equilibrada de hombres y mujeres, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015.

El Director Científico de la Unidad podrá acudir a las sesiones del Consejo Rector con voz, pero sin voto.

Este Consejo será el máximo órgano de decisión para la ejecución del objeto del convenio y supervisa la gestión y el funcionamiento de las actividades. Sus decisiones se adoptarán por unanimidad de sus miembros.

El régimen de funcionamiento de este Consejo será el establecido en el título preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las **funciones del Consejo Rector** son las siguientes:

- ✓ Proponer el reglamento de la Unidad, que deberá ser ratificado por cada institución según su normativa particular. En dicho reglamento se regulará, al menos, el procedimiento de desempeño o adscripción de investigadores, de incorporación de equipamiento, de propuesta y aprobación de nuevas líneas de investigación.
- ✓ Aprobar el programa anual de actividades, que incluye sus aspectos técnicos y temporales.

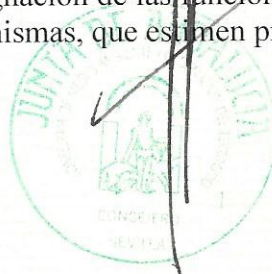


- ✓ Proponer la distribución del presupuesto que, en caso de convenios específicos se asignen a la Unidad por cada una de las instituciones Universidad de Córdoba y Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Se especificará los criterios de gasto, la asignación a capítulos, así como las necesidades de financiación para la realización de actividades. Todo ello sin perjuicio de otras fuentes de financiación que los investigadores de la Unidad puedan conseguir.
- ✓ Proponer y supervisar las previsiones de recursos materiales y humanos precisos para el desarrollo de las actividades previstas.
- ✓ Elevar la propuesta de las personas responsables de la dirección de las distintas actividades, y de la asignación de las funciones específicas de seguimiento, control y evaluación de las mismas, que estimen procedentes.
- ✓ Elaboración de una memoria anual sobre las actividades desarrolladas, que deberá contener, además de las menciones sobre el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, el estado en que se encuentran y los resultados obtenidos.
- ✓ La resolución consensuada de las dudas o discrepancias que pudiesen surgir entre las partes respecto de la aplicación o interpretación del presente convenio.
- ✓ Proponer las directrices generales de funcionamiento de la Unidad, así como sus objetivos, que deberán ser aprobadas por los órganos de gobierno de la Universidad de Córdoba y del Instituto Andaluz de Caza y Pesca Continental.
- ✓ Coordinar cualesquiera otras competencias que le atribuyan las leyes y los Estatutos de las Instituciones participantes o su normativa de desarrollo.

SÉPTIMA. – CONSEJO CIENTÍFICO.

Estará constituido por los responsables de los grupos de investigación adscritos a la Unidad y tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- ✓ La elaboración de una propuesta de programa anual de actividades, en el que se concretarán los aspectos técnicos, temporales.
- ✓ Confeccionar las previsiones de recursos materiales y humanos precisos para el desarrollo de las actividades propuestas.
- ✓ Confeccionar una propuesta de las personas responsables de la dirección de las distintas actividades, con la propuesta de asignación de las funciones específicas de seguimiento, control y evaluación de las mismas, que estimen procedentes.



- ✓ Elaborar, en su caso, un borrador de distribución del presupuesto asignado a la Unidad por cada una de las instituciones, UCO e Instituto Andaluz de Caza y Pesca Continental.

OCTAVA. - PERSONAL.

El personal que trabaje en la Unidad podrá estar integrado por personal de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y por personal docente e investigador de la Universidad de Córdoba adscrito a la Unidad según lo señalado en el Art 17.2 de la Ley de la Ciencia, así como por personal relacionado con el funcionamiento de la Unidad, que habrá de tener vinculación jurídica con alguna de las dos instituciones.

El personal investigador que preste o desempeñe funciones relacionadas con la actividad de esta Unidad podrá proceder de la Universidad de Córdoba o de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. El personal investigador procedente de la Universidad de Córdoba podrá adscribirse a la Unidad manteniendo la relación de servicio con el organismo al que pertenece sin alteración del régimen jurídico. En el caso del personal de las administraciones públicas su incorporación se hará de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable al personal al servicio de los mismos, sin que ello suponga incorporación o adscripción de dicho personal, desempeñando solo funciones relacionadas con la Unidad.

La Unidad mantendrá un inventario actualizado de personal de las administraciones que presten o desempeñen funciones en la Unidad y de investigadores y grupos de investigación adscritos al mismo, tras la aprobación del desempeño de funciones o su adscripción por las instituciones a las que pertenecen y acuerdo del Consejo Rector. En dicho inventario se especificará la institución a la que pertenecen. Dicho inventario, una vez aprobado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y la UCO, estará publicado y actualizado a través de la página web de la Unidad.

NOVENA. - RECURSOS MATERIALES.

El material inventariable adquirido con cargo a proyectos o programas desarrollados por la Unidad, podrá ser utilizado por ambas entidades, siendo inscrito en el inventario de la institución correspondiente, según el origen de los fondos.

Para ello se requerirá el procedimiento de inscripción patrimonial siguiendo lo indicado en el artículo 187.3 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Las donaciones de aparatos y material a personal integrante de la Unidad serán inscritas en uno u otro inventario, según normas o voluntad de la entidad donante y,



subsidiariamente, en el inventario de la entidad a la que se encuentre adscrito el donatario. En todos los demás casos, decidirá el Consejo Rector.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIONES.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de las actividades de la Unidad, siempre que dichas informaciones no sean de dominio público. La información obtenida durante la realización de los proyectos, así como los resultados finales tendrán carácter confidencial. Cualquier resultado de investigación generado por personal de la Unidad deberá respetar la normativa de filiación aprobada por la Universidad de Córdoba.

UNDÉCIMA. - DIFUSIÓN Y DERECHOS.

Los resultados de la investigación serán compartidos por los firmantes de este Convenio, en proporción a la participación de cada uno en la actividad específica de que se trate, conforme a la valoración realizada por el Consejo rector, según los distintos presupuestos anuales aprobados. Las informaciones surgidas del proyecto (modelos, programas, datos y conclusiones) que se establezcan en cada proyecto común, podrán ser utilizadas internamente por cualquiera de las partes.

La propiedad de cada una de las instituciones en caso de trabajos compartidos se definirá en función de lo estipulado en los convenios específicos que se establezcan a tal fin. A este respecto, en la firma de los mencionados trabajos se indicará por este orden la institución a la que pertenece el primer autor, seguida del centro y finalmente la institución a la que pertenecen el resto de autores (bien UCO-centro- Instituto Andaluz de Caza y Pesca Continental si el primer autor es de la UCO, bien Instituto Andaluz de Caza y Pesca Continental -centro-UCO si el primer autor es del Instituto Andaluz de Caza y Pesca Continental).

Cada parte se compromete a mantener informada a la otra del desarrollo de las investigaciones, y de los trabajos científico-técnicos alcanzados en su realización como de cualquier extremo relevante para la consecución de los mismos.

DUODÉCIMA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sobre propiedad industrial e intelectual, los resultados de las investigaciones realizadas por las Partes firmantes pertenecerán a las mismas y deberán ser usados de forma que produzca el mayor beneficio para las partes y la sociedad.



Los derechos de propiedad industrial e intelectual pertenecientes a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio o a la Universidad de Córdoba antes del comienzo de la colaboración desarrollada en la Unidad y, también aquellos que siendo propiedad de terceros hayan sido transferidos a alguno de ellos, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser utilizados por la otra Parte fuera del ámbito de colaboración desarrollada en la Unidad.

Los derechos de propiedad industrial e intelectual que se generen con el desarrollo de proyectos de investigación llevados a cabo en la Unidad pertenecerán a las partes en función de su participación en el proyecto de investigación, que será definida con carácter previo al inicio de los mismos.

DECIMOTERCERA. - DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio de colaboración tendrá una duración de cuatro años, prorrogables por el máximo previsto en el art. 49.h) de la Ley 40/2015. Las posibles modificaciones y prórrogas a este Convenio se realizarán en Adendas, debidamente firmadas por las partes participantes en el mismo, a instancias del Consejo Rector, que habrán de firmarse con al menos un mes de antelación al vencimiento del plazo de duración del Convenio.

DECIMOCUARTA. - CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Serán causas de resolución del Convenio las recogidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.



- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá instar la resolución del presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha de terminación del mismo.

En cualquier caso, deberán finalizarse las tareas de los proyectos de investigación que estén en vigor.

DECIMOQUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

Constatada por las partes la concurrencia de alguna de las causas de resolución del Convenio, se procederá a la liquidación del mismo, de la siguiente forma:

- a) El material inventariable se reintegrará a las respectivas entidades propietarias.
- b) Cada una de las instituciones firmantes dispondrá el destino que deba darse a su respectivo personal.
- c) El material adquirido conjuntamente se distribuirá, previo acuerdo, siguiendo criterios de proporcionalidad en cuanto a las respectivas aportaciones.
- d) Los gastos originados por la reversión de los bienes serán de cuenta exclusiva de la parte que haya de recibirlos, salvo acuerdo en contra.

DECIMOSEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y 22 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, y tiene la naturaleza administrativa, conforme a lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no siendo aplicable la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y controversias que pudieran plantearse en su interpretación y ejecución.



DECIMOSÉPTIMA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Asimismo, la resolución de las dudas y controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse, de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno del Consejo Rector.

Por último, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que así conste y surta sus efectos, firman los comparecientes este documento, en la representación que ostentan y en prueba de conformidad, por duplicado, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DE MEDIO
AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA**



D. José Fiscal López

**EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**



D. José Carlos Gómez Villamandos